



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°120-2024-MPA-GM.

Ayabaca, 20 de mayo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°62-2024-MPA-GM, de fecha 10 de abril del 2024, Informe N°248-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, de fecha 06 de mayo del 2024, Informe N°1235-2024-MPA-GDUR, de fecha 14 de mayo del 2024, Proveído S/N, de fecha 15 de mayo del 2024, Informe Legal N°396-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 16 de mayo del 2024, mediante el cual el Gerente de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN LEGAL SOBRE DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA**, y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de septiembre de 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF-Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su: "Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras 186.1" Durante la ejecución de la Obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada por dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra".

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por D.S N° 377-2019-EF, establece en su numeral 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. Numeral 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. Numeral 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. Numeral 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°120-2024-MPA-GM.

Ayabaca, 20 de mayo del 2024

personal en la obra. 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°62-2024-MPA-GM, de fecha 10 de abril del 2024, Se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico denominado: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2423570, con un monto de S/76,126.00 (Setenta y Seis Mil Ciento Veintiséis con 00/100 soles, con precios vigentes al mes de Marzo del 2024, en un plazo de ejecución de 30 días calendario con modalidad de ejecución Administración Directa, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. Siendo su presupuesto el siguiente:

"RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2423570

COSTO DIRECTO		S/64,457.39
GASTOS GENERALES	15%	S/9,668.61
SUB TOTAL		S/74,126.00
LIQUIDACIÓN		S/2,000.00
TOTAL PRESUPUESTO		S/76,126.00

Que, mediante Informe N°248-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, de fecha 06 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras- Ing. Elmer William Andrade Sandoval, SOLICITA LA DESIGNACIÓN COMO INSPECTOR de la Obra denominada: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2423570, al Ingeniero ALBER SALAZAR ROJAS, con CIP N°3956, Gerente de Desarrollo Urbano Rural, ya que cumple con el perfil correspondiente para dicha designación, por lo cual se solicita con el trámite respectivo mediante ACTO RESOLUTIVO.

Que, mediante Informe N°1235-2024-MPA-GDUR, de fecha 14 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural- Ing. Albert Salazar Rojas, refiere como asunto: SOLICITO DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE LA OBRA DENOMINADA: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2423570.

Que, con Proveído S/N, de fecha 15 de mayo del 2024, el Gerente Municipal- Lic. Adm Omar Neira Torres, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión e Informe Legal.

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°120-2024-MPA-GM.

Ayabaca, 20 de mayo del 2024

Que, mediante **Informe Legal N°396-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 16 de mayo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica- Abog. Pedro Leyther Alban Olaya, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente: 1. Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se colige **PROCEDENTE**, lo solicitado, por cuanto se deberán remitir los actuados para que se continúe con el trámite correspondiente, esto es emisión de Acto Resolutivo, designando al **ING. ALBERT ASUNCION SALAZAR ROJAS**, con CIP N°3956 como **INSPECTOR** de la OBRA: "**RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", CON CUI N°2423570, (Según Resolución de Gerencia Municipal N°62-2024-MPA-GM). 2. Se **DERIVEN** los actuados a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a efectos de emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a los considerandos expuestos, en merito a la propuesta de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, AL **ING. ALBERT ASUNCION SALAZAR ROJAS**, CON CIP N°3956, COMO **INSPECTOR DE LA OBRA DENOMINADA: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N°2423570, (Según Resolución de Gerencia Municipal N°62-2024-MPA-GM, de fecha 10 de abril del 2024)

ARTÍCULO SEGUNDO. - **COMUNIQUESE**, la presente Resolución al **ING. ALBERT ASUNCION SALAZAR ROJAS**, con CIP N°3956, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, al Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, a Alcaldía, a Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, a Asesoría Jurídica y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL